

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto a que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien resolver se convoque para el 1.º de noviembre del año actual un concurso de aspirantes, en los términos y forma que el reglamento de la Academia del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada previene, para cubrir 16 plazas de alumnos que en la citada fecha habrá vacantes en aquella.

Lo que digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1861.—Zavala.— Señor Director general de los cuerpos de Estado Mayor de Artillería é Infantería de Marina.

Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Sistema de ingresos.

Artículo 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven: la segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 45. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia se verificará por exámenes de oposición ante la Junta facultativa de la misma en concursos á que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse á examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se espresan á continuación:

Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante, ó en el de los padres, por cinco testigos de excepción, con citación del Procurador síndico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesión, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificación que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligación del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y en debida forma líneas, rentas ó sueldos por valor de 6000 rs.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó Colegio naval, sea ó no Oficial, le bastará su fe de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título, Real patente ó despacho que lo acredite para justificar las pruebas de esta línea.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de marina, necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá más documentos que la fe de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años, ni más de 24 en 1.º de enero del año en que deba ingresar en la Academia.

Art. 47. Las instancias á que se refiere el art. 45, se dirigirán al Director del cuerpo en el Ministerio de Marina, con anticipación al 15 de setiembre, á fin de que sean resueltas antes del 1.º de noviembre, en cuyo día deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Previamente se anunciará

en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, según las necesidades del servicio, y la extensión de las materias que se exijan, espresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas del examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extensión.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso lo verificarán el día que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará, según las órdenes que tenga, la hora y sitio en donde deben concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y armada, aprobado por S. M.

Art. 50. Después del reconocimiento, se procederá al sorteo que determina el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El examen de ingreso, que dará principio á continuación, se dividirá en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

- Doctrina cristiana.
- Gramática castellana.
- Elementos de geografía é historia.
- Dibujo natural ú otro cualquiera.
- Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.

- Aritmética.
- Algebra.

Tercer ejercicio.

- Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.

Al primer ejercicio del examen asistirá como Vocal de la Junta el Capellán de la Academia, y tanto en este, como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios quedan imposibilitados de continuar el examen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España, no se le dará más extensión que la que tenga en los Institutos de la segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del P. Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, según la opinión de la mayoría.

Art. 54. Será de particular recomendación saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo antes la junta acerca de la idoneidad y extensión de los conocimientos del examinado y procediéndose después á la votación. Esta será secreta; y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del 1 al 10, ambos inclusive.

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocación en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que antes de la votación de que trata el artículo anterior, ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes solicitase de la junta ser examinado de un ó mas años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningún otro examen.

Art. 62. Los documentos de calificación correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior podrán facilitárseles á los interesados si lo solicitan, mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 64. Tan luego como por la Superioridad se remiten las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligación á que se contrae el artículo 45, debiendo tener entendido que es también de su cuidado el atender á todos los demás gastos que les ocasione la carrera y que con tal objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asciendan á Subtenientes.

Art. 66. El uniforme que usarán los alumnos y Subtenientes será el de diario de los demas Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero ribeteado con un galon de oro de flor de lis de la mitad del designado para estos, y en la gorra y bocamangas de la levita que se vista sin caponas ó charreteras, y en el sobretodo un cordoncillo de oro de una línea de diámetro los alumnos de primer año; dos, distante dos líneas entre sí, los de segundo y tercero, y tres con igual intervalo los Subtenientes; usando los de primero, segundo y tercer año de caponas en los actos de formación en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejército ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocamangas de la levita deberán ser en un todo iguales á las de los demás alumnos de la clase á que pertenezcan.

Madrid 5 de junio de 1861.—Prats.

Programa de las materias que ha de comprender el examen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el artículo 31 del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Aritmética. Su objeto, numeración hablada y escrita, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fraciones ordinarias.

Principios generales de las mismas.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.

Fraciones decimales.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas.

Valuación de su producto ó de un cociente á medios de una unidad decimal de un orden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicación.

División ordenada.

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y vice-versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparación.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números.

Razones y proporciones.

Equidiferencia.

Proporción por cociente.

Progresiones.

Progresión por diferencia.

Progresión por cociente.

Logaritmos.

Sus propiedades y uso de las tablas.

Cuestiones sobre las cantidades que varían en una misma relación ó en razón inversa.

Método llamado de reducción á la unidad.

Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples, y resolución de los problemas que como aplicación se propongan.

Algebra.

Nociones preliminares.

Objeto de las operaciones del algebra.

Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas.

Fraciones algebraicas.

Demostacion de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas.

Discusion de las ecuaciones de primer grado con una ó mas incógnitas.

Teoría de las desigualdades con una ó mas incógnitas.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.

Reduccion de la espresion $\sqrt{A + \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{X} + \sqrt{Y}$.

Teoría de máximos y mínimos de segundo grado.

De las espresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $x + b\sqrt{-1}$.

Adición, sustracción, multiplicación, division, elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de las espresiones imaginarias.

Teoremas correspondientes.

Potencias y raices de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias.

Cálculo de los radicales.

Cálculo de los exponentes fraccionarios.

Teoría de las combinaciones.

Binomio de Newton.

Fórmula de Newton.

Término general.

Extracción de la raíz m de un número.

Expresion del término general de la m potencia de un polinomio.

Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

Desarrollo de $(A + B\sqrt{-1})^m$

Progresiones por diferencia y por cociente.

Seríes.

Condiciones de convergencia.

Desarrollo en seríe de una funcion algebraica.

Fraciones continuas.

Reducidas y sus propiedades.

Uso de dichas fracciones.

Fraciones continuas periódicas.

Logaritmos, sus usos y propiedades.

Formacion de tablas.

Resolucion de la ecuacion $x = b/a$.

Pasar de un sistema á otro de logaritmos.

De las ecuaciones esponenciales.

Teoría del interés compuesto.

Principios generales de las funciones derivadas.

Definicion de esta, derivada de una funcion entera y racional.

Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente.

Estension del teorema de Taylor al caso de dos variables.

Teoría general de las ecuaciones.

Diferencia entre la resolución algebraica y numérica.

Toda ecuacion tiene tantas raices como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.

Relaciones entre las raices de una ecuacion y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raices.

Regla de signos de Descartes.

Sus aplicaciones.

las dos ecuaciones no tiene mas que una sola incógnita,

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.

Segregar las soluciones estrañas.

Resolucion de tres ecuaciones con tres incógnitas.

De las ecuaciones irracionales.

Trasformacion de las ecuaciones.

Ecuacion de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes.

Objeto y espocision del método de raices iguales.

Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuacion tenga varios ó todas sus raices iguales.

Ecuaciones reciprocas.

Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que á ellas conducen.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Limites de las raices.

Método de raices comensurables.

Divisiones comensurables del segundo grado.

Teorema de Rolle

Teorema de Sturm.

Cálculo de las raices comensurables.

Método de Sturm.

Método de Lagrange

Método de aproximacion de Newton.

Método de aproximaciones sucesivas.

Cálculo de las raices imaginarias.

Teoría de las ecuaciones binomias.

Resolucion de las ecuaciones $x^m + 1 = 0$ e $x^m - 1 = 0$

y $x^m = 0$

Cálculos de los radicales algebraicos.

Geometria.

Preliminares.

Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la geometria; líneas recta, poligonal y curva.

Definicion de la circunferencia del círculo.

Línea recta, su medida, comun medida de dos líneas.

Perpendiculares y oblicuas.

Ángulos.

Teoría de paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Cuerdas, secantes y tangentes.

Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes.

Condiciones de contacto é interseccion.

Medida de los ángulos.

Relaciones entre estos y sus arcos.

Division en grados de la circunferencia.

Poligonos.

Triángulos.

Suma de sus ángulos.

Relaciones entre los ángulos y lados.

Condiciones de igualdad.

Triángulos semejantes.

Diferentes casos de comparacion.

Dos poligonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.

Condiciones de comparacion.

Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados etc.

Propiedades de que gozan los poligonos regulares.

Dado un poligono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos poligonos en funcion del primitivo.

Siendo dados los perímetros de dos poligonos regulares semejantes inscrito ó circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.

Valuación de los lados del cuadrado.

Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono.

Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas.

Comparacion de áreas.

Resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan.

Generacion del plano.

Perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.

Proyecciones de un punto ó de una recta sobre otra ó un plano.

Plano proyectante.

Ángulos cuyos lados son paralelos.

Paralelas en el espacio.

Ángulos diedros.

De un ángulo rectilineo correspondiente.

Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilineos correspondientes.

Medida del ángulo diedro.

Ángulos poliedros.

Ángulos suplementarios.

Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan.

Condiciones de igualdad de dos triedros.

Triedros y ángulos poliedros simétricos.

Construccion de un triedro con tres ángulos planos dados.

Superficies curvas, cono, cilindro y esfera.

Teoremas correspondientes.

Poliedro.

Sus diferentes especies.

Igualdad de dos tetraedros.

Pirámide.

Paralelepípedo; sus propiedades.

Cubo.

Prisma.

Poliedros semejantes.

Comparacion de los mismos.

Poliedros simétricos.

Poliedros regulares.

Áreas y volúmenes de los cuerpos.

Del cilindro.

Del cono.

De la esfera.

Comparacion de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.

Resolucion de los problemas de aplicacion que se propongan.

Trigonometria.

Su objeto.

Líneas trigonométricas.

Convenios sobre los signos.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.

Variacion de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito.

Fórmulas de todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dado.

Relacion entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.

Reduccion de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.

Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.

Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal.

Seno y coseno de un ángulo en funcion de la tangente.

Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos.

Generalidad de estas fórmulas.

Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.

Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.

Relacion entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.

Fórmulas relativas á la multiplicacion ó division de dos arcos.

Construccion y uso de las tablas trigonométricas.

Qué se entiende por seno de un ángulo.

Determinacion de las fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.

Resolucion de los triángulos rectángulos.

Resolucion de los triángulos oblicuos.

Cálculo del área de un triángulo en funcion de los datos que lo determinan.

Aplicacion de la trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno.

Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Círculo, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la estension que marca el programa. Madrid 5 de junio de 1861.—José M. Prat.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cimentacion del faro de primer orden del cabo de Palos, provincia de Murcia, bajo el presupuesto de contrata aprobado, que asciende á 418.894 rs. 37 cént.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 13 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 13 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cimentacion del faro de primer orden del cabo de Palos, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 19 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de Cabreiros á Vivero, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 223.474,49.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 17 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de siete casillas de peones camineros para la carretera de Cabreiros á Vivero, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica para un puente de hierro sobre el río Viboras, en la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, provincia de Jaen, cuyo presupuesto asciende á 256.140 reales, 69 cént. La subasta se celebrará en los terminos

prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 14 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica para un puente de hierro sobre el río Viboras, en la carretera de Jaen á Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 12 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros para la carretera de Madrid á Badajoz y parte de la provincia de Toledo, bajo el tipo de 290.185 rs. 41 cént.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.500 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros, para la carretera de Badajoz y parte de la provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Sentencia de remate.—En la villa de Madrid á 31 de mayo de 1861. El señor don Juan María Rodríguez, doctor en jurisprudencia, Juez de paz del distrito de Maravillas de esta corte é interino del de primera instancia del mismo; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de los señores don Basilio y don José Arauna, y en su nombre el Procurador don Manuel García Besteiro, contra el que resulte ser dueño de la casa hoy solar, sito en la calle de Atocha, núm. 5 antiguo, 145 moderno, manzana 255, sobre pago de maravedises, S. S. por ante mí el Escribano de número, dijo:

Que resultando por escritura pública otorgada en 26 de junio de 1776 ante don Ventura Felipe, Escribano del número de esta corte, obrante á la cabeza de estos autos, que don Carlos Tamayo y su mujer doña Damiana de Sasama, vecinos que fueron de la misma, previa la licencia judicial concedida á virtud de informacion practicada á instancia de los mismos, tomaron á censo redimible con réditos de un 3 por 100 en cada un año 4400 reales correspondientes á la memoria Patronato Real de Legos, que en el convento de religiosas de la Magdalena de esta villa fundaron don Pedro Martínez y doña Antonia Martínez de Luna, su mujer, á cuya seguridad hipotecaron unas casas que les pertenecian en la calle de Atocha, número 5, manzana 255:

Resultando que en 30 de enero de 1848, en virtud de sentencia dictada por don Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia de esta capital, se adjudicaron á Ramon Arauna los bienes que pertenecen á referida capellanía, mandando la Administracion principal de fincas del Estado, se le pusiese en posesion de ellos por hallarse comprendidos en la escepcion del párrafo 1.º, art. 6.º, de la ley de 2 de setiembre de 1841:

Resultando que don Ramon Arauna falleció bajo disposicion testamentaria en la ciudad de Merida el 19 de febrero de 1845, instituyendo por sus únicos y universales herederos á don Basilio y don José, sus hijos habidos de su primer matrimonio con doña Dolores Beltran, y á doña Mercedes, hija tambien del segundo matrimonio contraido con doña Antonia Beltran:

Resultando que doña Mercedes falleció intestada en 1.º de diciembre de 1852 sin otros herederos forzosos que su señora madre ya citada:

Resultando que esta murió en 9 de octubre de 1855 bajo declaracion de pobre, otorgada en 9 de setiembre de 1847 ante el Escribano de número de esta corte, don Juan García Lamadrid, en la cual nombró por su heredera á su hija doña Mercedes, y á falta de ésta, á los citados don Basilio y don José Arauna:

Resultando que dichos señores son dueños de los bienes que constituían el mencionado patronato Real de Legos, fundado por don Pedro Martínez y su señora esposa doña Antonia, y por consecuencia, del censo de 4400 rs. impuesto sobre las casas hoy solar sito en la calle ya expresada:

Resultando que los réditos del 5 por 100 anual han sido satisfechos hasta el 24 de junio de 1855, desde cuya fecha no se ha vuelto a abonar cantidad alguna por dicho concepto:

Resultando que a pesar de haber sido citado y emplazado, según previene la ley, el que resulte ser dueño de las referidas casas, no ha comparecido y por consecuencia ha sido declarado rebelde:

Y resultan lo que los señores Arauna solicitaron se despachase ejecución por el capital y réditos del supradicho censo, habiéndose acordado solamente por estos últimos importantes la cantidad de 726 reales:

Considerando que la ejecución fué bien y legalmente despachada por referirse a una cantidad líquida y exigible, en virtud de un documento que traía aparejada ejecución:

Considerando que el deudor no se ha opuesto a la ejecución despachada, ni alegado cosa alguna en contrario:

Considerando todo lo demás que de estos autos resulta, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 941 y siguientes, del título 20 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Debía de mandar y mandaba ir adelante en la ejecución, hacer trance y remate de los bienes ejecutivos, y demás que pertenecer al que resulte ser dueño de las casas hoy solar sito en la calle de Atocha, número 5 antiguo, 145 moderno, manzana 255, y satisfacer con su importe la cantidad de 726 rs. yn. porque se despachó la ejecución, costas causadas y que se originen hasta que se verifique el pago a los acreedores don Basilio y don José Arauna, previa la regulación que, consentida en la sentencia, practique el actuario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 de la citada ley.

Por esta su sentencia, que será notificada en los estrados del Juzgado, insertándose además en los periódicos oficiales de esta corte; así lo mandó y firma el expresado señor Juez, de que doy fé.—Doctor, Juan María Rodríguez.—Por mi compañero, don Jacinto Zapatero.—Pablo de la Lustra.—505.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del Escribano de número que suscribe, se ha suspendido la junta general de acreedores al concurso de don Antonio Rufino Cogolludo, que estaba señalada para el 26 del corriente a las once de su mañana, y se ha señalado nuevamente para que tenga lugar aquella el día 10 de julio próximo, a las once de la mañana.

Madrid 22 de junio de 1861.—Gerónimo Montesinos.—505.

ALCALDIA-CORREJIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, al mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

1597 fanegas de trigo.
700 arrobas de harina de id.
15941 arrobas de carben.

107 vacas que componen 40.852 libras de peso.
650 carneros que hacen 15.902 libras de peso.
92 corderos, que hacen 5225 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 a 49 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.

Idem de cordero 20 a 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 a 82 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 a 72 rs. arroba, de 28 a 30 cuartos libra.

Jamon, de 96 a 104 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 a 67 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Vino, de 36 a 44 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos.
Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 a 35 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 a 18 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 58 a 60 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Palatas, de 7 a 9 rs. arroba, y de 3 a 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 a 24 rs. f.
Algarroba, a 25 rs. id.

Trigo vendido 1600 fanegas
Que han por vender 2906
Precio máximo 37
Idem mínimo 49
Idem medio 52,94
Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.
Madrid 25 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Notificación del 25 de junio de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado publicado, 50-10 y 15 c.; a plazo, 50-54 fin cor. a vol.; 50-50, 55 y 50 fin próx. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 45-40; a plazo 45-50 fin cor. vol.; 45-90 fin próx. vol.

Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, publicado, 56.

Deuda amortizable de primera clase, dem 38, 38-15 y 25; a plazo, 15 próx. vol 38-15.

Idem de segunda, id., no publicado, 17 p.

Idem del personal, id., 22-05 d.
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 17 p.

Idem de a 2000 rs., publicado, 96-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., no publicado, 95-50 d.

Idem de 51 de agosto de 1852 de a 2000 reales, id., par.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id. 99 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99-25 p.
Idem del canal de Isabel II de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 111 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 96.
Acciones del Banco de España, no publicado, 210 p.
Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 d.
Idem de la compañía del ferro-carril de Tudela a Bilbao, id., 1950.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-65.
Paris a 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their market status.

BOLSA DE PARIS.

Junio 25 de 1861.

Fondos franceses.
5 por 100. 67-60
4 1/2 por 100. 96,70

Españoles.
5 por 100 interior. 47 1/2
Idem diferida. 42
Consolidados. 89 3/8 a 1/2

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESTRELLA DEL NORTE.

Cumpliendo con el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos que adeudan los Sres. D. Dionisio Redondo, don Francisco Perez Inigo y D. Dionisio Espiga Caballero, dueños de las acciones números 74, 78 y 79, 6, 7, 13, 14, 15, 59, 98 y 99, y desde el 100 al 192 inclusive; y por tercera vez a D. Fernando Gayol y Lopez, D. Gregorio Rodriguez y Rodriguez, don Manuel Martínez y D. Juan Bautista Page, que tambien lo son de los números 28, 30, 32 y 53, 60 y 61: en inteligencia que de no verificarlo en la casa del señor Tesorero D. Fernando Maria del Caño, que vive calle de la Aduana, núm. 25, tienda de vinos, se procederá a lo que haya lugar con arreglo a dicha ley.—P.A. de Madrid 22 de junio de 1861.—El Secretario, Ruperto Valentin.—504.

SUBASTA.

Se vende en Alcalá de Henares una hacienda titulada la Isla, circunvalada del rio, la cual se compone de un molino harinero de cuatro pie-lras, una estensa huerta, un soto con 150 fanegas de tierra, y 30.000 álamos negros y blancos. El tipo del precio del remate pagado al contado, será de 30.000 duros y 40.000 satisfaciéndolo en seis plazos, en la forma que se verifica en la venta de Bienes nacionales.

El remate tendrá lugar el día 50 del presente, en casa del Escribano de número don Manuel Aguado, que vive Plazuela de San Miguel, número 8, quien dará noticias mas estensas, lo mismo que don José Fraile, en Alcalá, Plaza Mayor, número 28.—498.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.
MAUD: 1861.